



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ARAGÓN

LICENCIATURA EN DERECHO

TRABAJO POR ESCRITO QUE

PRESENTA:

FRANCISCA POSADAS CAMPOS

TEMA DEL TRABAJO:

ANÁLISIS LÓGICO JURÍDICO DE LA
CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE LOS
DERECHOS DE LOS TRABAJADORES
MIGRANTES EN EL CASO DE MÉXICO Y
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

EN LA MODALIDAD DE “SEMINARIO DE TITULACIÓN COLECTIVA”

PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO



FES Aragón

BOSQUES DE ARAGÓN, EDO. DE MÉXICO, 2010



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A mis padres, que me dieron la vida.

A María del Carmen, la niña de mis ojos y mi esposo.

A, mis hermanos, a Lalito y Esaú, Nancy y a toda su familia.

A la Lic. Diana Selene García Domínguez.

Mi amiga Marielena Valadez Aguilar, y sobre todo

A la gloriosa UNAM, por todo lo que me ha dado

y también a los profesores que contribuyeron

para alcanzar este gran logro, gracias.

ANÁLISIS LÓGICO JURÍDICO DE LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES MIGRANTES EN EL CASO DE MÉXICO Y ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

	Pág.
INDÍCE.....	I
INTRODUCCIÓN.....	III
CAPÍTULO 1 “MARCO CONCEPTUAL”	
1.1 CONVENCIÓN.....	1
1.2 DERECHO.....	2
1.3 TRABAJADOR MIGRANTE.....	3
1.4 CONVENIO.....	3
1.5 ACUERDO.....	4
1.6 TRATADO INTERNACIONAL.....	5
CAPÍTULO 2 “MARCO HISTÓRICO DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES MIGRANTES”	
2.1 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	7
2.2. MÉXICO DE 1940 A 1980.....	14
CAPÍTULO 3 “MARCO JURÍDICO DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES MIGRANTES”	
3.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS..	18
3.2 LEY GENERAL DE POBLACIÓN.....	20

3.3 CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES MIGRANTES DE 1999.....	21
--	----

CAPÍTULO 4 “ANÁLISIS LÓGICO JURÍDICO DE LA CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES MIGRANTES EN EL CASO DE MÉXICO Y DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA”

4.1 VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES MIGRANTES.....	29
--	----

4.2 NECESIDAD DE RESPETAR LOS ACUERDOS DE LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE LOS TRABAJADORES MIGRANTES.....	32
--	----

4.3 CREACIÓN DE UNA COMISIÓN QUE DE SEGUIMIENTO A LOS CASOS QUE SE PRESENTEN EN RELACIÓN CON LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES MIGRANTES	34
---	----

4.4 ESTABLECER SANCIONES ECONÓMICAS PARA TODOS LOS PAÍSES, LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS QUE SE COMPROMETIERON A GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES MIGRANTES Y QUE NO CUMPLAN CON EL ACUERDO.....	36
---	----

CONCLUSIONES.....	38
--------------------------	-----------

FUENTES CONSULTADAS	VI
----------------------------------	-----------

Al tomar la decisión para elegir este tema, sobre los trabajadores migrantes, más que nada se debe a las causas que originan la migración, pues estas se dieron desde hace muchos años atrás, iniciándose en el campo, campesinos buscaban una mejor calidad de vida y en Estados Unidos de América necesitaban mano de obra para los trabajos agrícolas, dándose así las primeras migraciones al país vecino.

A partir de esta premisa, las migraciones se empezaron a dar con más intensidad, porque en nuestro país, la situación de los obreros y sobre todo de los campesinos por cuanto se refiere a los salarios, siempre han estado mal pagados y con esto su nivel de vida era muy precario, es entonces cuando comienza a tomar fuerza la creencia del llamado sueño americano.

Y aunque al cruzar las fronteras arriesgan su integridad física, al emigrar de su lugar de origen en busca de una mejor calidad de vida alejándose de sus seres queridos, sin saber que a su paso se encontrarían con, humillaciones, discriminación, vejaciones y violación de todos sus derechos más elementales como seres humanos, aún así tomaban y siguen tomando esa decisión que ya en otros tiempos había predominado en el ánimo de miles y miles de mexicanos que buscan la forma de poder superarse aunque ello no lo encuentren en su lugar de origen .

Por lo que se refiere a la Comisión de Derechos Humanos, y su declaración de los derechos universales, uno de sus fines es, precisamente, el de salvaguardar la vida de los trabajadores migrantes cuando se encuentren trabajando en otros países.

De la misma forma en que surgió la Comisión de los Derechos Humanos, también nace una nueva organización, que emana de la propia comisión anterior y que específicamente se crea para brindar esa protección que requieren los migrantes indocumentados, y es la Convención Internacional de Protección de los Derechos de los Trabajadores Migrantes, y en su artículo 1º, indica que:

“Se aplica a todos los migrantes y sus familias sin distinción de sexo, raza, color de piel, lengua, religión, convicción política, origen étnico o social, nacionalidad así como su posición económica, edad, propiedad, estado civil, nacimiento o algún otro estatus”, siendo uno de los muchos artículos de la Convención citada que protegen a los trabajadores antes mencionados y que en la realidad no se lleva a cabo.

Todo lo antes mencionado se origina por cuestiones sociales y políticas, debido a que el gobierno mexicano no busca estrategias para solucionar el problema de los campesinos y los obreros que prácticamente viven en la miseria y si bien es cierto que existen organizaciones para velar por sus intereses, también es cierto que estas no los defienden como debe ser.

Tanto la Comisión Nacional De los Derechos Humanos como, la Convención Internacional de los Derechos de los Trabajadores Migrantes, los Tratados, y la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 22º, prevé que: “Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales”, aún así los migrantes indocumentados siguen padeciendo en carne propia la violación a todos sus derechos más elementales y que supuestamente se deben de aplicar en cualquier país sin distinción alguna.

La presente tesina se divide en cuatro capítulos, por lo que se refiere al capítulo 1, titulado “marco conceptual” se mencionan los conceptos sobre: Convención, derecho, trabajador migrante, convenio, acuerdo y tratado respectivamente, los métodos utilizados son: el discursivo, analítico y sintético.

El capítulo 2, “Marco Histórico de los derechos de los trabajadores migrantes” los métodos usados son: Histórico, analítico y sintético, ya que se analizan todos los antecedentes de los trabajadores migrantes en Estados Unidos de América.

Respecto al capítulo 3, denominado “Marco Jurídico de los Derechos de los Trabajadores Migrantes” se utilizan los métodos Hermenéutico y Exegético ya que se hace la interpretación y el análisis de la norma jurídica.

El último capítulo es titulado, “El Análisis Lógico Jurídico de la Convención de los Derechos de los Trabajadores Migrantes en el caso de México y Estados Unidos de América” los métodos usados son: discursivo y sintético, aquí se hace la mención de la violación de los derechos de los trabajadores migrantes, la necesidad de respetar los acuerdos de la Convención Internacional de los Derechos de los Trabajadores Migrantes, la creación de una comisión que de seguimiento a los casos que se presenten en relación con la violación de los derechos de los trabajadores migrantes.

CAPÍTULO 1

MARCO CONCEPTUAL

1.1 CONVENCIÓN

Por Convención se entiende “ Al concierto y ajuste entre dos o más personas o entidades ...Congreso o reunión numerosa de personas para tratar un tema o para resolver ciertos problemas.”¹ Por su parte Rafael de Pina Vara dice que la Convención es, “El acuerdo de voluntades entre dos o más partes, concertado libremente...Asamblea de naturaleza política.”²

Mientras que para Ramón García y Pelayo y Gros, la Convención es, “Un acuerdo, pacto o convención laboral a lo que se comprometen las partes, para que así se puedan mantener excelentes relaciones de paz y concordia.”³ Para Diego Renato Salazar, la Convención es, “Un acuerdo solemne entre Naciones.”⁴

Para Héctor Campillo Cuautli la Convención se conceptualiza como. “Un ajuste, acuerdo, convenio, conveniencia, conformidad...Asamblea que asume el poder Legislativo y Ejecutivo en un país.”⁵

Tomando en cuenta todo lo anterior la Convención es considerada como el acuerdo que celebran dos o más personas físicas, morales o estatales para llegar a un acuerdo satisfactorio de un tema en común para todos, el cual conlleva una vital importancia para mantener excelentes relaciones a nivel internacional o nacional, que surgen por el cumplimiento de las obligaciones contraídas y el respeto que se tenga por lo acordado en el mismo, con el único propósito de

¹ PALOMAR DE MIGUEL, Juan. *Diccionario para Juristas*, Ed. Porrúa, 2ª edición, México, 1999, p. 386.

² DE PINA VARA, Rafael. *Diccionario de Derecho*, Ed. Porrúa, 28ª Edición, México, 1998, p. 194

³ *Diccionario manual ilustrado*, Ed. Larousse, México, p. 203

⁴ RENATO SALAZAR, Diego, *Diccionario de Derecho Político y Constitucional*, Ed. Librería del Profesional, , 1987, p.18

⁵ CAMPILLO CUAUTLI, Héctor. *Diccionario Enciclopédico Academia*, Ed. Fernández Editores, México, 1995, p. 269

mantener siempre relaciones de concordia, paz y sobre todo de armonía entre los interesados al celebrarla.

1.2 DERECHO

En sentido objetivo el derecho se conceptualiza como, “El conjunto de normas legales o consuetudinarias, impuestas heterónomamente a la sociedad y a sus miembros, inviolables.”⁶

Desde el punto de vista de Juan Palomar de Miguel, el Derecho es, “Un Conjunto de normas y principios tendientes en forma especial a regular las relaciones jurídicas, poniendo en ejercicio la actividad judicial del Estado, y que comprende las leyes orgánicas del poder judicial, los códigos de procedimientos y las leyes de enjuiciamiento.”⁷

Rafael De Pina Vara dice que el Derecho es, “Todo conjunto de normas eficaces para regular la conducta de los hombres, siendo su clasificación más importante la del derecho positivo y derecho natural. Estas normas se distinguen de lo moral.”⁸

El Instituto de investigaciones Jurídicas define al Derecho como el “Conjunto de normas que regulan la utilización de los aparatos del estado que aplican el derecho, que conceden derechos e imponen obligaciones.”⁹

En síntesis, el Derecho se entiende como aquél conjunto de normas jurídicas que regulan la conducta del hombre en la sociedad, cabe señalar que toda norma busca siempre el equilibrio dentro de un marco jurídico, donde prevalezcan la paz, la armonía y sobre todo exista siempre equidad entre los gobernantes y los gobernados.

⁶ BURGOA, Ignacio, *Las Garantías Individuales*, ed. Porrúa, 27ª edición, México, 1996, p.23

⁷ PALOMAR DE MIGUEL, Juan, Op. cit. p. 463

⁸ DE PINA VARA, Rafael. Op. cit., p. 228

⁹ INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS, *Diccionario Jurídico Mexicano*, ed. Porrúa, 5ª edición México, p.745

1.3 TRABAJADOR MIGRANTE

Para el Diccionario jurídico, el trabajador migrante es, “La persona física que presta a otra física o moral un trabajo personal subordinado.”¹⁰ Por otro lado Humberto Muñoz y Orlandina de Oliveira mencionan que un trabajador migrante es, “Aquella persona que presta un servicio fuera de su lugar de origen.”¹¹

Trueba Urbina menciona que, el trabajador migrante es, “El individuo que realiza una actividad humana intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio.”¹²

Por su parte Rafael de Pina Vara menciona que, el trabajador migratorio es, “Aquella persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.”¹³

Por todo lo anterior, se toma como base, como un trabajador migrante a todos aquellas personas que realizan un desplazamiento de un lugar a otro, percibiendo un salario justo, a cambio de una actividad intelectual o material realizada, que les permita tener una mejor calidad de vida tanto a ellos como a sus familias, no importando el nivel de preparación que estos tengan.

1.4 CONVENIO

El maestro Juan Palomar establece que el Convenio es, “Un contrato, ajuste, pacto o tratado bilateral que celebran varios países, para respetar y cumplir con todas las obligaciones que de él emanen y que ellos establecen.”¹⁴ Por su parte Rafael de Pina Vara dice que el Convenio se entiende como, “Un acuerdo destinado a crear, modificar, transferir o extinguir una obligación que se

¹⁰ INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS. Op. Cit. p. 3106

¹¹ MUÑOZ, Humberto y DE OLIVEIRA, Orlandina, *Migración y desigualdad social en la Ciudad de México*, ed. Colegio de México y Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1977, p. 73

¹² TRUEBA URBINA Alberto, *Nuevo Derecho Internacional Social*, Ed. Porrúa, 10ª edición, México, 1997 p.16

¹³ DE PINA VARA, Rafael, Op. cit. p. 481

¹⁴ PALOMAR DE MIGUEL, Juan, *Op. cit. p.378*

pueda dar en un momento determinado con el fin de que las partes involucradas lo cumplan de la mejor forma.”¹⁵

Mientras que Ramón García y Pelayo y Gros dicen que el Convenio es, “Un pacto, acuerdo entre países o Estados que se da para mantener buenas relaciones a nivel internacional y nacional creando así, una convivencia de paz y armonía, donde prevalezca la equidad e igualdad entre las partes que se comprometen.”¹⁶

Para el Instituto de investigaciones jurídicas el Convenio es conceptualizado como, “Un mismo parecer, ajuste o concierto entre dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones de común acuerdo y que convengan a sus intereses y que nadie se vea afectado.”¹⁷ En tanto que Diego Renato Salazar dice que, el Convenio es. “El acuerdo de dos o más personas para crear, transferir o modificar obligaciones, que finalmente las partes que llevan a cabo dicho pacto se verán beneficiadas.”¹⁸

Con lo expuesto anteriormente por Convenio se entiende, a todo aquel acuerdo que celebran dos o más personas o entre estados con el objetivo de llevar a cabo todo aquello a que se comprometieron en su momento y así de esta manera mantener siempre excelentes relaciones que al fin y al cabo es el objetivo principal que se busca al realizar todos aquellos convenios, ya sea de manera privada, entre particulares o entre todos aquellos países que lo celebran, para que la paz y la concordia sea el fin primordial entre los que se obligan al momento de firmar este documento.

1.5 ACUERDO

Para el Instituto de Investigaciones Jurídicas el acuerdo es, “Una resolución unilateral, decisión de carácter ejecutivo unipersonal, pluripersonal o un acto de

¹⁵ DE PINA VARA, Rafael, Op, cit. p. 230

¹⁶ INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS, Op. cit, p. 3106

¹⁷ Ibidem, p. 739

¹⁸ RENATO SALAZAR, Diego, Op. cit, p. 17

naturaleza reglamentaria que se establece para dar soluciones a los problemas que surjan entre las partes que lo celebran.”¹⁹

Por su parte Diego Renato Salazar dice que el Acuerdo es, “Una acción concertada entre dos o más sindicatos para emprender medidas que fortalezcan el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses colectivos, buscando siempre obtener los mejores beneficios para los interesados.”²⁰

El acuerdo para Max Sorensen es, “El acto de arribar a un entendimiento, o a la comprobación de una comunidad ya sea de opinión o de voluntad.”²¹

Remitiendo lo anterior, el acuerdo es una resolución que puede revestir aspectos formales tomada por dos o más personas o también por diversos estados interesados en crear o modificar normas que convengan a sus intereses y así resolver cualquier tipo de conflicto que pudiera surgir ya sea en nuestro país o a nivel internacional, y la única finalidad es que se cumpla con las obligaciones a las que se comprometieron en dicho acuerdo y que de esta forma no se afecten los intereses de las partes.

1.6 TRATADO

Modesto Seara Vázquez establece que el Tratado es, “Todo acuerdo concluido entre dos o más sujetos de Derecho Internacional.”²² Este mismo concepto para Max Sorensen es, “Un acuerdo Internacional que celebran normalmente dos o más estados u otras personas internacionales y que está regido conforme al Derecho Internacional.”²³

La definición de Pina Vara sobre los tratados la refiere como, “Un acuerdo entre estados celebrado para ordenar sus relaciones recíprocas en materia

¹⁹ INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS, Op. cit, p. 92

²⁰ RENATO SALAZAR, Diego, Op. cit, p. 93

²¹ SORENSEN, Max, *Manual De Derecho Internacional Público*, ed. Fondo de Cultura Económica, 8ª edición, México, 2002, p. 272

²² SEARA VÁZQUEZ, Modesto, *Derecho Internacional Público*, ed. Porrúa, 19ª edición, México 2001, p. 59

²³ SORENSEN, Max, Op. cit, p. 155

cultural, económica o para resolver un conflicto surgido entre ellos o para prevenirlo jurídicamente sin que nadie salga perjudicado, buscando siempre el bienestar de las partes que se comprometen.”²⁴ Alonso Gómez opina que el tratado es, “Cualquier acuerdo internacional que celebran dos o más estados u otras personas internacionales, y que está regido por el derecho internacional, donde las partes se sujetan a dirimir cualquier conflicto que surja, bajo las normas que en él se establezcan bajo estricto derecho.”²⁵

En términos generales el tratado es, un acuerdo o convenio que celebran dos o más estados y que es de carácter internacional, obligando a los países participantes a cumplir con lo pactado en el citado documento en el que se comprometen a respetar lo que en él se acordó y, así de esta forma se tengan relaciones de concordia entre todos aquellos que lo celebren, obligándose a respetar todos los puntos que se mencionan en él; también cabe señalar que al hablar de tratado se busca que entre personas, estados o países debe prevalecer siempre el diálogo para encontrar soluciones a todo tipo de conflicto que se pudiera dar en un momento determinado y, que éste viene a ser un gran recurso que se debe aplicar en esos casos y, así dar fin a toda problemática que surja a nivel internacional o nacional.

²⁴ DE PINA VARA, Rafael, Op. cit. p.485

²⁵ GOMEZ, Alonso, *Manual de Derecho Internacional Público*, Ed. Porrúa, 4ª edición, México, 1999, p. 155

CAPÍTULO 2

MARCO HISTÓRICO DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES MIGRANTES

2.1 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

“Los flujos migratorios internacionales son un fenómeno de tipo social y singular trascendencia en la escena mundial de finales de nuestro siglo, ya que se encuentran muy integrados dentro de grandes transformaciones que experimenta este sistema internacional que impera en nuestros tiempos. Al mismo tiempo, son un efecto y causa en los cambios fundamentales como lo es la globalización de los mercados, de internacionalización de los procesos productivos, la gran interdependencia que se ha dado entre muchos países y esa grandiosa revolución tecnológica que se ha dado en la comunicación y también en todos los transportes, que sin embargo, la migración internacional tiene una característica que la hace diferente de esos otros flujos: ya que al abordar este fenómeno de la migración no referimos al movimiento de capitales, ni de algunos productos o algunas mercancías ni mucho menos de información. Se ésta hablando de grandes movimientos de seres humanos y todo lo que trae consigo que es: una cultura, pensamientos, conocimientos, de muchas habilidades, actitudes y, sobre todo, fe y la esperanza que siempre llevan consigo. La migración es un fenómeno complejo, en el cual se integran muchos factores y estos pueden ser: económicos, políticos, culturales, sociales, del medio ambiente y también de tipo psicológico. Entre México y Estados Unidos existe una grande y larga historia que se ha generado en cuanto a los movimientos migratorios; una historia que es ya de por sí muy compleja, pero igualmente alecciona: y se piensa que la formación que se da de tipo socio-cultural, y a esa creciente prosperidad de la sociedad estadounidense. Se debe mencionar que los inmigrantes mexicanos han contribuido de cierta forma con su gran esfuerzo, talento, valores y sus propias tradiciones que llevan de su lugar de origen. Por eso los movimientos migratorios que se han dado entre estas dos naciones vienen a representar un gran factor de

vínculos entre ambos, pues se unen de forma muy estrecha estas dos sociedades y es muy importante tomar en cuenta que la migración laboral mexicana se inicia desde el siglo XIX. Y todo surge a partir de la gran demanda que se tiene como: mano de obra para los campos agrícolas del Suroeste de Estados Unidos, para el trabajo en la explotación de minas, así como para la colocación de las líneas de ferrocarril que vienen a unir al Este con el Oeste estadounidense.”²⁶

“En este siglo, la demanda no sólo ha continuado, incluso ha crecido en los sectores de la economía estadounidense y por este motivo los trabajadores mexicanos son demandados incluyéndose en las áreas de los campos agrícolas, la industria y la prestación de servicios. Por otro lado es muy cierto que a mediados del siglo una gran parte de los trabajadores fueron contratados por medio de programas muy especiales, que fueron elaborados en un principio solo por el gobierno estadounidense y tiempo después por éste y el gobierno mexicano. A partir de 1964, el flujo mayoritario de trabajadores mexicanos ha sido contratado sin la existencia de un programa gubernamental para tal efecto.”²⁷

La característica de indocumentados que este les dio a los trabajadores mexicanos no ha impedido ni su demanda siga siendo mayor y por consiguiente la contratación, y estos factores han influido de manera muy positiva en la producción de contribuciones a la economía y a la misma sociedad de Estados Unidos, así como también a México.

Sin embargo, se ha dado una situación de vulnerabilidad en cuanto a sus derechos humanos y laborales además de una gran discriminación e infinidad de ataques, que son resultado de estereotipos y distorsiones que en nada reflejan las características generales que distinguen a nuestros trabajadores mexicanos, como

²⁶ SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, *La contribución de los migrantes mexicanos a la Sociedad de los E. U. A.*, Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, p. 9

²⁷ CASTILLO, Miguel Ángel y LATTES, Alfredo, *Migración y fronteras*, ed. Plaza y Valdez, 2ª edición, México, 2000, p. 7.

son: la dedicación, el esfuerzo, la responsabilidad, la productividad, la capacidad de trabajo y un gran deseo de superación.

En un estudio que se llevó a cabo por distinguidos ponentes han tratado de analizar de una manera amplia el impacto de los inmigrantes extranjeros en Estados Unidos, donde han concluido en general , que los beneficios son mayores que los costos y un estudio gubernamental publicado en 1989 señaló que los inmigrantes son absorbidos exitosamente en el mercado laboral estadounidense, además de que los mismos tienen efectos positivos concretos, pues incrementan la demanda, mantienen la competitividad de algunas industrias, aumentan el empleo e incrementan los salarios. Un estudio en 1995, menciona que los inmigrantes no provocan desempleo entre los estadounidenses, en especial por lo que se refiere a los inmigrantes indocumentados, se estima que los impuestos que pagan son muy por encima más elevados a los servicios que se les brindan.

Sin duda, todos estos trabajos permiten tener una visión más objetiva y fundada de lo que implica el fenómeno migratorio de extranjeros a Estados Unidos, y de manera derivada, del impacto que tienen los trabajadores mexicanos en ese país.

“México y los Estados Unidos comparten una frontera de 4,000 km. Que va desde Tijuana-San Diego en el oeste, hasta Matamoros-Brownsville en el este. Esta frontera es muy larga y se ésta haciendo cada vez más porosa a medida que los dos países actúan y avanzan hacia un futuro político, económico y demográfico compartido. Las interconexiones han aumentado en forma impresionante en los años recientes con la continua migración entre los países y con los vínculos económicos más intensos como consecuencia de TLCAN (Tratado de Libre Comercio de la América del Norte). Los políticos estadounidenses dirigen su vista a los movimientos de cruce de la frontera sur de su país, en particular los movimientos de manera ilegal de las personas que no cuentan con documentos y que al parecer no se ven afectados por los medios de control tradicionales. Estos

flujos han originado varias respuestas legislativas en el Congreso de los Estados Unidos durante los últimos años.”²⁸

La historia de la migración mexicana a los Estados Unidos puede dividirse en cinco etapas históricas muy importantes:

- “1. Desde la primera migración de mano de obra, hasta la década de 1920
2. La gran depresión de los años treinta
3. El llamado Programa “*Bracero*” de 1942 a 1965
4. La era de los flujos consolidados hasta la aprobación de la ley de Reforma y Control de la Inmigración de 1986(IRCA) hasta el presente.”²⁹

A finales del siglo XIX, se originó una migración realmente muy pequeña de mexicanos hacia el suroeste de los Estados Unidos. Los migrantes trabajaban en la agricultura, igual que lo harían otros flujos migratorios y a la construcción de las vías del ferrocarril que cruzaban los Estados Unidos del Atlántico al Pacífico, además de trabajar en operaciones mineras peligrosas.

“La migración creció en la primera parte del siglo XX, y se le llamó la marea inundadora de la década de 1920. Los nuevos migrante fueron atraídos por empleos en las áreas prósperas del suroeste, y también salieron de México a causa del estallido de la Revolución Mexicana y por consiguiente las dificultades económicas que se dieron por el mencionado movimiento.”³⁰

Para estos años los migrantes ya se habían ubicado en zonas no agrícolas y en algunas partes del suroeste, notablemente los Ángeles y por esto estaban pasando a formar parte de la población urbana. Cuando se presento la gran depresión, hubo poco trabajo para todos y entonces los migrantes nuevos se dirigieron a California donde surge una gran oposición a la presencia de los

²⁸ GARCÍA MORENO, Víctor Carlos. *Análisis de algunos problemas fronterizos y bilaterales entre México y Estados Unidos*, Ed, UNAM, 2ª edición, México, 1982, p. 13.

²⁹ SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, Op. cit, p. 13.

³⁰ *Ibidem*, p.15

migrantes mexicanos, la patrulla Fronteriza de los Estados Unidos empezó a detener inmigrantes para deportarlos a las fronteras de su país o al interior del mismo.

“Todo este movimiento, lo hacían con todo aquel que hablara o pareciera mexicano, con todo esto salieron afectados muchos residentes que si tenían documentos e incluso algunos que habían nacido allá esto sucedió en los años de 1930 y 1940 afectando a muchos migrantes con residencia y esto no les importaba a las autoridades que actuaban arbitrariamente de acuerdo a sus intereses únicamente.”³¹

Con lo anterior se ven afectados tanto las personas ilegales como los que ya se encontraban de residentes y las patrullas no respetaban su calidad de residentes y los detenían sin averiguar absolutamente nada al respecto, ocasionándoles daños como el perder sus empleos y abandonando a sus familiares hasta que estos podían comprobar que ya tenían documentos que los amparaban pero después de mucho tiempo.

Por lo que respecta al programa bracero, se originó por la falta de mano de obra que se necesitaba para la elaboración de armamento que urgía, pues la segunda guerra mundial se estaba desarrollando en Europa sobre todo en las zonas urbanas, la mayoría de los braceros se iban de manera temporal a realizar tanto trabajos agrícolas, así como a los zonas urbanas este hecho duro hasta 1964. Durante este periodo los braceros en su mayoría decidían quedarse definitivamente en este país y por lo tanto mandaban a traer a sus familiares debido a estos movimientos la población mexicana crecía y crecía de manera muy rápida en Estados Unidos, cabe señalar que en esta época dicha población no era la más grande en ese país pues representaban la séptima parte en consideración con otros países. En cuanto a la consolidación de los flujos, 1965-1986 se da cuando surge la ley de Inmigración y Nacionalidad de 1965 y se menciona que se

³¹ *Ibíd*em, p. 17

inicia una nueva era en toda la historia de la inmigración que se había dado hacia los Estados. Dicha ley surge otorgando a todos la misma oportunidad sin restricciones, cuotas y no hacia distinciones de raza, credo o sexo, con esta ley se terminaron los programas anteriores como el de los braceros pero la migración de ilegales que se daba de México hacia este país siguió de manera aún más fuerte superando por mucho al flujo que se encontraba ya de manera legal. Continuando de esta forma hasta los años 70 y los 80, aumentando hasta el triple de mexicanos que ya se encontraban en él y que ya sumaban más de 2 millones y que se constituyó la población más grande nacida en el extranjero. En la medida que aumentaba la migración indocumentada se volvía más preocupante pues se dio que, mientras cerraban una puerta a los trabajadores ilegales otra se habría de manera ineludible surgiendo una comisión que da como resultado recomendaciones que derivan en la aprobación del Immigration Reform and Control en noviembre de 1986. Con la IRCA se persigue crear nuevamente un programa para regularizar la estancia de manera legal en los Estados Unidos, encargándose los patrones de proporcionar las recomendaciones para lograr el objetivo por eso para 1990 la población de inmigrantes se duplicó a 4.5 millones que se conformó tanto de la población del 15% que se encontraba de manera legal y en un 40% de la ilegal estos inmigrantes se ubicaron sobre todo en cuatro estados principalmente en California, Texas, Illinois y Arizona.

Para el año de 1990 la población se incrementó de manera considerable en busca de mejores empleos para elevar su calidad de vida pues se debe considerar que los migrantes en su mayoría no están capacitados y carecen de un nivel de preparación nulo en su mayoría y por consiguiente los salarios que perciben no son los más altos.

Con lo anterior es fácil darse cuenta del abuso que se comete con ellos por parte de sus empleadores y que en comparación con los nativos que tienen bastante preparación siempre serán mejor tratados, por este motivo y por ser de este país los inmigrantes padecen discriminación de todo tipo, pues sus ingresos están muy por debajo de los estadounidenses nacidos en este país.

Cabe afirmar que el trabajo de los inmigrantes es mucho mejor que el de los nativos, podemos señalar que aún con todo lo antes mencionado el flujo de la migración ilegal de mexicanos hacia este país vecino no ha bajado en lo absoluto al contrario sigue creciendo de forma alarmante aun con todos los peligros que corren al cruzar las frontera.

En 1996 la población se calculaba en 6.7 millones de mexicanos, en cuanto a los beneficios, los principales son: la mano de obra barata que el empleador gana con los bajos salarios muy por debajo de los establecidos, la recaudación que el gobierno federal hace por concepto del seguro y los impuestos sobre la renta que los inmigrantes le ocasionan.

Los efectos negativos que se pueden señalar son los siguientes: la educación que realmente implica para el país un costo muy alto, pues cada día son más y más inmigrantes que requieren de ser educados y en muchos casos el gobierno federal no aporta tal gasto, por consiguiente quien lo hace es el mismo Estado, quien se ve obligado a proporcionar él servicio.

Otro efecto negativo es el hecho de brindar seguridad social aunque se debe mencionar que en este rubro no es tan alto el costo que se menciona, antes bien se diría que en este apartado no se hace un gasto como el de la educación, siendo más bien algo relacionado con la política de cada Estado y sobre todo cuando se está hablando de los migrantes indocumentados que en todo momento son el blanco de todos los gobernadores.

Como se menciona anteriormente, lo que se pretende al aplicar este tipo de política antes mencionada, es que los indocumentados sean deportados a su país de origen y una manera de presionar es, no brindar estos servicios a todos los inmigrantes, con la intención de evitar en gran medida los flujos de más mexicanos ilegales a los Estados Unidos. Sin embargo, los mismos patrones se prestan para recibir personas indocumentadas aún con el control de la IRCA (Immigration Reform and Control), que no se ha podido dar del todo debido a múltiples factores pues ellos se amparan diciendo que los inmigrantes presentan sus documentos

aunque en muchos de los casos estos son falsos, por esto se piensa que no ha habido un control real que detenga el flujo de la inmigración de indocumentados, en 1996 se han multiplicado los esfuerzos para llevar a cabo dicho control y son:

- 1) Detener a los migrantes en las fronteras.
- 2) Sancionar a los que sean aprehendidos,
- 3) Localizar por el sistema de computadores en los empleos a los inmigrantes, los riesgos que esto implique y que Estados Unidos gastara más dinero tratando de detenerlos sin lograr nada en absoluto.

2.2 MÉXICO DE 1940 a 1980

Para poder entender el por qué se dan las migraciones tenemos que hacer mención de que existen dos tipos de ellas y primeramente tenemos a la migración llamada **interna**, tan común, sobre todo en México y son las que se dan dentro del mismo país o sea de un estado a otro, en segundo lugar ésta la migración **externa** que se da cuando se realizan migraciones de un país a otro, conociendo ya los dos tipos podemos mencionar ampliamente que en México se dan ambas y por consiguiente es muy importante tomar en cuenta diferentes factores que influyen y son: salir de su lugar de origen pensando que en otro sitio van a encontrar una mejor calidad de vida y que se puede cumplir al encontrar mejores empleos y salarios bien pagados que mejores que los que perciben en el lugar que abandonan, sin tomar en cuenta que suele ser un gran riesgo, pues en muchas ocasiones llegan a lugares desconocidos y sin nadie que les tienda la mano.

Para poder entender mejor esta situación es necesario tomar en cuenta los siguientes puntos que se mencionan a continuación y que realmente son importantes, pues son los detonantes que generan las diferentes migraciones dentro y fuera del país. Desde el año de 1940, "México comienza a ser un país más industrializado, lo cual provoca que las relaciones rurales que contaban hasta con 15,000 habitantes se vieran mucho más afectadas ya que con su mencionada y creciente industrialización empiezan a predominar las poblaciones urbanas pues

se levantaron grandemente en relación con las rurales que cada vez más fueron disminuyendo, siendo la Ciudad de México la que más crece llegando a tener una población de 3 millones de habitantes, siguiéndole las Ciudades de Guadalajara y Monterrey, ambas con medio millón de habitantes, en tanto que las Ciudades de Pachuca, Zacatecas, Querétaro y Oaxaca fueron automáticamente desplazadas por otras que contaban con una infraestructura más industrial que vinieron a ser aquellas que se encontraban en las fronteras como: Tijuana, Mexicali y Nuevo Laredo. Por ser ciudades que se encontraban mucho más cercanas al país vecino y de alguna manera se vieron influenciados.

Por los avances que predominaban en ese país. Para el año de 1950, la Ciudad de México dio un gran salto en el crecimiento de su población, pues ya abarcaba lo de 19 ciudades en total y pese a todo lo anterior México seguía siendo un país rural.

En los años de 1970 y 1980 se dio un gran auge a la industria regional causando con esto una gran disminución en el incremento de la población en México ya que disminuyó de 5.7% a un 4.33% y de esta forma el Distrito Federal, por primera vez arrojó un saldo negativo a su favor, equilibrando la economía en gran parte.

Se puede concluir diciendo que la migración que se da a Estados Unidos por parte de los mexicanos desde muchos años atrás es principalmente a múltiples factores como son: la falta de empleos en las ciudades y los salarios tan mal pagados y en el campo es por la falta de apoyos para hacer producir las tierras y así obtener mejores cosechas de los productos que se desee sembrar.

Lo anterior únicamente genera la miseria extrema en que se encuentran las personas que se deciden a cruzar las fronteras arriesgando todo lo poco que tienen o que consiguen para buscar el mal llamado sueño americano y aunque arriesgan la vida en este sueño no les importa, pues según lo que piensan es que lo prefieren a seguir viviendo sin una esperanza aquí en su país que los ve sufrir y no hace nada para impedirlo.

Se puede afirmar que hasta la fecha se sigue dando la migración con más frecuencia y ninguno de los gobiernos ni el de Estados Unidos ni el de México hacen nada por remediar en absoluto esta situación que se convierte cada vez más triste y dolorosa, ya que al intentar cruzar las fronteras tanto los adultos, jóvenes y los niños así como a las mujeres de todas las edades, se cometen con ellos todo tipo de violación a sus más elementales derechos como seres humanos y que además estos derechos se encuentran regulados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. También estos derechos se encuentran como parte de las garantías individuales establecidos en la carta magna de nuestro país y al celebrar el tratado de la comisión de derechos humanos aprobada por las Naciones Unidas.

Se comprueba que ni la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos no están funcionando, pues, los abusos se siguen cometiendo con cuanto trabajador migrante intenta cruzar las fronteras con nuestro país vecino, violándose todos los acuerdos, convenios que se han creado hasta el momento y que por lo visto no tienen ningún peso y por eso no se respetan, ello debido a que los migrantes a su paso van encontrando maltratos y abusos de todo tipo, no le importan en lo absoluto y lo demuestra claramente al no respetarlos en ningún momento, quizá porque nadie se ha interesado en este problema que día con día se multiplica.

Todo lo anterior se ve reflejado en el momento en que estás personas deciden emigrar al país vecino, a su paso se van encontrando con maltrato, abusos de todo tipo, violando todos los derechos humanos, mostrando así que ha Estados Unidos de América no le importan en lo absoluto y lo demuestra claramente al no respetarlos en ningún momento.

Entonces, de que sirven estas leyes si no se van a aplicar como lo mandan ellas mismas, en beneficio de los migrantes tanto, Nacionales como los Internacionales, y en nuestro país tampoco se respeta ese derecho que marca la

propia Comisión de Derechos Humanos, hecha en su declaración y que se marcan varios artículos.

Se observa que ninguno de ellos se aplica a la letra, como se debiera hacer, para salvaguardar la integridad física y psicológica de todo migrante que se encuentre en cualquier lugar, bajo cualquier condición.

CAPÍTULO 3

MARCO JURÍDICO DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES MIGRANTES

3.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Ley en estudio, hace mención de la importancia que hay de proteger de alguna forma a todos aquellos migrantes indígenas que en muchas ocasiones abandonan sus tierras para buscar mejores oportunidades y, así buscar una mejor calidad de vida, pero a llegar a las ciudades también son explotados al realizar cualquier tipo de trabajo, ya que no se les brinda los derechos a la salud, y educación mismos que deben tener todos los seres humanos tal y como lo indica la ley máxima mexicana, en el artículo 2º, párrafo 8º, que a la letra indica:

“Artículo 2º.-Establecer políticas para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas. Mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familia migrantes; velar por el respeto de sus derechos y promover la difusión de sus culturas.”

El artículo anterior protege a un sector de la población muy vulnerable y, por ende, muy maltratado por la misma sociedad, pues sufre de discriminación de todo tipo, tanto por sus connacionales como por los extranjeros, cuando estos deciden migrar a otros países específicamente Estados Unidos. En su mayoría los trabajadores migrantes no tienen acceso a una educación como todo ser humano, por consiguiente viven en condiciones deplorables e insalubres, pues tampoco se les brinda, como debe ser el derecho a la salud.

Dicho lo anterior, la realidad es muy distinta a lo que marca la ley en este artículo, considerando que al no conocer sus derechos, entonces tampoco saben cómo defenderlos y nadie se interesa por protegerlos y mucho menos de ayudarlos con tantos problemas que encuentran al migrar de su lugar de origen.

Buscando mejores oportunidades de vida, por el contrario se encuentran en condiciones verdaderamente precarias y en muchos casos cuando deciden cruzar la frontera con Estados Unidos, pierden la vida dejando a sus familias en completo desamparo.

En la carta magna en su artículo veintidós, párrafo primero, hace mención sobre la prohibición de la pena de muerte o cualquier pena de cualquier índole que pueda violar los derechos humanos de cualquier persona y que lo protegen desde el momento mismo de su nacimiento, como principios universales, mismo que la letra reza lo siguiente:

“Artículo 22, párrafo primero.-Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales....”

La ley constitucional es muy clara al determinar que en ningún caso y por ningún motivo nadie puede ser sujeto de la pena de muerte, ya que está prohibido y nadie puede hacer uso de ella o de alguna que marca el artículo anterior, Pues quien lo hiciera así, quedaría fuera de la ley por completo aplicándose, además en los casos de azotes, multas, tormento o confiscación de bienes, y como son principios universales en su mayoría, se consideran como derechos humanos dentro y fuera del país, y por este motivo cualquier país debe respetarlos, pero en el caso de los migrantes no suele suceder así, ya que en las fronteras son presa fácil tanto de autoridades como personas comunes tanto extranjeras como sus mismos compatriotas que violan el precepto marcado en este artículo antes citado.

Cabe señalar que las autoridades deberían de cuidar y vigilar que estos abusos no se cometan, y sin embargo, se ha comprobado que nadie hace nada por evitarlo.

Esta ley hace mención en su artículo 123, toda persona tiene derecho al trabajo, como un medio de poder cubrir todas sus necesidades más básicas y así poder tener una mejor calidad de vida y que en su letra dice lo siguiente:

“Artículo 123.-Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo conforme a la ley. El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos, y de una manera general, todo contrato de trabajo.”

Como conclusión se puede decir que el trabajo dignifica a todo el ser humano y por consiguiente es una necesidad tener o contar con un trabajo digno que pueda permitir a toda persona satisfacer sus necesidades más elementales y, por eso la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el numeral antes citado, marca como obligación de todos los gobernantes crear empleos con pagos justos de salarios de acuerdo al desempeño de cada ser humano.

Es decir, que este salario realmente debe ser de acuerdo a la realidad del costo de los productos, servicios, vivienda educación y esparcimiento entre otras necesidades que tenga que cubrir un jefe de familia, que siempre ésta pensando cómo darle a ese grupo familiar una mejor calidad de vida a la cual todos tienen derecho de disfrutar todos y cada uno de sus integrantes.

3.2 LEY GENERAL DE POBLACIÓN

Por cuanto hace a la Ley General de Población, no se encuentra una regulación en relación a los trabajadores migrantes, sin embargo en su artículo 7º, se hace la mención, y a la letra dice lo siguiente:

“Artículo 7º.-Por lo que se refiere a los asuntos de orden migratorio la Secretaría de Gobernación corresponde:
I.-Organizar y coordinar los distintos servicios migratorios
II.-Vigilar la entrada y salida de los nacionales y extranjeros y revisar la documentación de los mismos;
III.-Aplicar esta ley y su reglamento; y
IV.-Las demás facultades, que le confiera esta Ley y su reglamento, así como otras disposiciones legales o de tipo reglamentario. La Secretaría de Gobernación velará por el respeto a los derechos humanos y especialmente, por la integridad familiar de los sujetos ley.”

La citada ley es muy precisa al momento de hablar sobre el respeto de los Derechos Humanos tanto de los ciudadanos nacionales, como de los extranjeros y sobre todo, velará por la integridad familiar de los sujetos que en ella se mencionan, en el momento de internarse en el país con su debida documentación autorizada, y en caso de no ser así, de no cumplirse con lo antes mencionado se aplicará lo que indica el artículo anterior.

3.3 CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES MIGRANTES DE 1999

En dicha Convención, en su artículo 1º, indica que se debe de aplicar a todo aquel trabajador migrante sin excepción alguna y que los citados trabajadores no deben ser discriminados en su lugar de origen o en el extranjero por ningún motivo y que a la letra versa lo siguiente:

“Artículo 1º.-La Convención es aplicable a todos los trabajadores migrantes y a los miembros de sus familias sin distinción de sexo, raza, color de piel, lengua, religión, convicción política, origen étnico o social, nacionalidad edad, así como su posición económica, propiedad, estado civil, nacimiento o cualquier otro estatus.”

Es muy importante destacar los preceptos que se estipulan en la citada Convención respecto a la no discriminación, que en muchísimas ocasiones sufren los trabajadores migrantes por parte de connacionales y de los extranjeros cuando nos referimos a otro país que no es el suyo, y que siempre son menospreciados por su color de piel, sus creencias, costumbres o su situación económica, entre otras situaciones más, que se marcan en este artículo.

Cabe señalar que los migrantes tienen estos derechos pero, por su ignorancia, desconocen las leyes, tratados, y convenios que se celebran con el objetivo de protegerlos por el simple hecho de ser seres humanos, además se encuentran dentro de un marco jurídico que siempre velara por sus intereses, no importando la condición que tengan dentro y fuera de su lugar de origen, y la

propia convención protege tanto a trabajadores migratorios que tengan la condición de ilegales, como de los que entran de manera legal.

Es muy notorio el hecho de que por primera ocasión se están protegiendo los derechos de los migrantes de forma general y sin distinción de ninguna índole.

Dentro de los artículos que se señalan en la mencionada Convención se encuentra, el artículo el 16º, donde se contempla uno de los tantos derechos que se crearon para protegerse de las arbitrariedades que sufren continuamente y que a la letra dicen:

“Artículo 16º.-En caso de conflicto entre un migrante y su empleador, el trabajador migrante tendrá acceso a los tribunales competentes u obtendrá, de cualquiera otra manera y conforme a la legislación del territorio de inmigración reparación del perjuicio que le haya sido ocasionado”.

Es muy importante lo que marca el artículo anterior, ya que en él se ve claramente que al crearse la Convención, lo que querían era no dejar desprotegido a los migrantes aunque en la realidad muy pocas veces se pone en práctica este derecho.

Cabe destacar que puede ser al desconocimiento de esta Convención, y por lo mismo no se exige.

También se encuentra regulado dentro de la citada Convención, un derecho que es muy importante para todos los migrantes que como todos los anteriores beneficia a las personas que se encuentran en otros países como ilegales o de manera legal en el artículo 18º, que reza lo siguiente.

“Artículo 18º.-Todos los trabajadores migratorios deben gozar del mismo tratamiento conferido del que gozan los trabajadores que son del estado empleador y por lo tanto deben gozar de los mismos derechos que los nacionales ante las cortes y los tribunales para poder interponer cualquier tipo de recurso.”

Es decir, de los derechos humanos de los cuales deben gozar los trabajadores migrantes, y tener una seguridad de exigir sus derechos que les sean violados por patrones o autoridades del país en que se encuentren. En este caso en particular de Estados Unidos de América y aunque es uno los países que no firmó este acuerdo, aún así debe respetar estos derechos de todos aquellos trabajadores migrantes por el simple hecho de ser seres humanos.

Por lo que respecta a la Convención, está, protege a los trabajadores migrantes para que no sean expulsados del país en donde se encuentran, ya que su finalidad es que tengan un trato equitativo y justo, igual al que reciben los nativos de ese país y en su artículo 22º, estipula lo antes mencionado, mismo que a la letra dice.

“Artículo 22º.-Los trabajadores migratorios y sus familias.
No podrán ser objeto de medidas de expulsión colectiva.
Cada caso de expulsión será examinado y decidido individualmente.”

El numeral anterior refiere a la expulsión de los trabajadores que es una violación a sus derechos humanos, pues en muchas ocasiones se les priva de su libertad y los envían a sus países de origen y no se toma en cuenta que en casi todas las ocasiones abandonan a sus familias y las dejan en desamparo.

Es muy claro que se les está violando el derecho que marca el artículo anterior, y ni siquiera se les da la oportunidad de defenderse ante un tribunal o corte como lo estipula en su artículo 18º de esta misma Convención, quedando completamente desprotegidos ante la ley.

Es en estos casos es en donde se manifiesta la inaplicabilidad de la Convención y además se ve muy marcado, ya que nunca se les permite defenderse, demostrando así, lo que menos les importa es respetar lo que se contempla en los artículos que se encuentran regulados en el documento mencionado.

Además la Convención Internacional, también contempla un punto muy importante referente a salarios, expresando que deben ser de acuerdo a los establecidos en el país donde se están empleando los trabajadores migrantes, caso específico, Estados Unidos, y en el artículo 25º se encuentra estipulado, y a la letra versa lo siguiente:

“Artículo 25º.-Todo trabajador migrante, tiene derecho a recibir un tratamiento no menos favorable en lo que se refiere a su remuneración.”

Hablando de salarios también se menciona que estos deben ser equitativos y justos para todos los trabajadores migrantes y nunca deben de ser por debajo de los que ganan los trabajadores nativos de ese país, pero en la realidad esto no se da, ya que los migrantes son objeto de muchos abusos y si estos quieren tener un empleo tienen que aceptar lo poco que se les ofrece, viendo claramente la discriminación que sufren continuamente.

Por otro lado, la paga de sus salarios no se compara con la de los trabajadores del país en donde se encuentran laborando y mucho menos reciben las prestaciones a las que tienen derecho por ley y que la misma Convención lo marca como un derecho primordial para satisfacer sus necesidades más elementales y así lograr un nivel de vida digno.

En la citada Convención internacional, en su artículo 26º, habla sobre el derecho que tienen los trabajadores migrantes de poder tomar parte en actividades que realicen los sindicatos o algún otro tipo de asociaciones, con el fin de obtener beneficios y a la letra dice:

“Artículo 26º.-Todo aquel trabajador migrante tiene derecho a tomar parte en las actividades de los sindicatos o cualquier otra asociación establecimiento conforme a la ley con el objetivo de proteger sus derecho económicos, sociales y culturales, así como de unirse libremente a cualquier sindicato.”

Todo lo que se menciona en este artículo es muy importante, pero en la práctica realmente todo esto no se lleva a cabo, pues de ser así las condiciones

de vida serían muy distintas, además los migrantes tendrían todas las prestaciones que la ley establece y no es así, sobre todo aquellas personas que ingresan a un país en calidad de indocumentados y aún cuando la propia Convención, en artículos anteriores, establece que tienen estos derechos, en la práctica todo es muy distinto, pues nada de lo anterior reciben.

En muchos casos no pueden hacer ejercer su derecho, porque siempre se están ocultando de las autoridades para que no los expulsen, deportándolos de regreso a su lugar de origen, como se ha mencionado anteriormente, al analizar otros artículos de la misma Convención.

En el artículo 27º, de la citada Convención protege otro aspecto muy importante, como lo es, la seguridad social y que no podía dejar de contemplar este convenio que es tan importante en cuanto a la protección de los derechos de los trabajadores migrantes, pues este derecho abarca tanto a la educación y a la salud entre otros aspectos y que a la letra dice lo siguiente:

“Artículo 27º.-Los trabajadores migratorios deberán gozar del mismo trato otorgado a los nacionales, en la medida en que cumplan con los requisitos establecidos por la legislación que sea aplicable en el estado empleador y los tratados bilaterales y multilaterales vigentes. En caso de que la legislación aplicable no contemple beneficio alguno para los trabajadores migratorios y sus familiares, los Estados implicados examinarán la posibilidad de reembolsar a las personas interesadas el monto de las contribuciones hecha por ellos respecto a dicho beneficio, sobre la base del mismo tratamiento otorgado a nacionales que se encuentran bajo circunstancias similares.”

En el artículo anterior se manifiesta que el trato que los Estados donde se encuentran los trabajadores migrantes, debe ser por igual tanto a los nacionales, así como a los migrantes sin distinción alguna ni discriminación, respetándolos de la misma forma como a los nativos de ese país. Pues, así lo establecen tanto la Convención como los tratados Internacionales que se tengan celebrados con otros países para el beneficio de los migrantes y de poder garantizar el cumplimiento de

sus derechos ya mencionados anteriormente y que es una de las metas a lograr en la citada Convención.

En cumplimiento con lo acordado por diferentes países al crear la Convención Internacional sobre protección de los derechos de los trabajadores migrantes se busco proteger el derecho a la salud en el artículo 28º, y que dice lo siguiente:

“Artículo 28º.-Los trabajadores migratorios tendrán el derecho, bajo las mismas condiciones que los nacionales, de recibir la asistencia médica urgente y necesaria para salvaguardar la propia vida.”

Este derecho que protege la Convención en estudio, es uno de los más importantes y en la práctica no se aplica tal cual, debido a que se les niega la asistencia médica como se estipula en el numeral, y que en ocasiones solo se le brinda a los migrantes que tienen la calidad de residentes o sea que ya se encuentran legalizados.

Entonces no se está cumpliendo con el objetivo principal de salvaguardar la vida como lo pide el artículo citado y por lo tanto no se respeta uno de los derechos universales que también se mencionan en la declaración Universal de los Derechos Humanos.

En el artículo 30º de la Convención Internacional en estudio protege uno de los derechos que también nuestra carta magna regula como un derecho social que se ganó en la lucha de la Revolución Mexicana que retoma la Convención en su escrito, y a la letra dice:

“Artículo 30º.-Los hijos de los trabajadores migrantes tendrán acceso a la educación. Este acceso no podrá ser negado o limitado en razón de la situación irregular con respecto a la estancia en el país o el empleo en que se encuentren lo parientes.”

Al analizar el artículo anterior se puede afirmar que es un derecho que todo ser humano debe gozar y este se encuentra como un principio fundamental, tanto

en nuestras leyes como en otros países y por ser así a nadie se le debe de negar y muchos Estados de la Unión Americana niegan este derecho social.

Negando la oportunidad de crecimiento y desarrollo a los hijos de muchos trabajadores migrantes y de ellos mismos al negarles la entrada a los centros educativos para que se capaciten y así poder desempeñar un mejor empleo y obtener mejores salarios elevando así una mejor calidad de vida.

La Convención Internacional sobre protección de los derechos de los trabajadores migrantes en su artículo 64º, refiere la importancia de dar un trato justo y condiciones equitativas a los trabajadores migrante, aún cuando su condición sea de ilegales esto no se tomara muy en cuenta al momento de aplicar el mencionado artículo, pues la finalidad del mismo es proteger estos derechos tan importantes de estas personas en cuanto a la equidad y sobre todo a un trato justo, numeral que a la letra dice lo siguiente:

“Artículo 64º.-Los Estados parte, se comprometen a consultarse y cooperar con vistas a promover condiciones satisfactorias y equitativas, y dignas en relación con la migración Internacional de los trabajadores y de sus familias.”

De acuerdo con el texto anterior, se debería de otorgar la atención debida no solo a las necesidades laborales y a los recursos, también a las de tipo social, económicas y culturales de los trabajadores migrantes.

Se debe tomar en cuenta que las comunidades se ven involucradas en este problema de la migración y no se le ha dado la importancia que se requiere, como lo demanda este problema meramente social y que no ha tenido una solución satisfactoria para las partes involucradas en el mismo. Dejan pasar por alto dichas violaciones que sufren todos los migrantes, y al no reclamar sus derechos, quedan impunes los abusos cometidos en contra de estos.

Al citar a la Convención Internacional de Protección de los derechos de los trabajadores migrantes en su artículo 74º, se establece una gran necesidad de

mantener ciertas relaciones con otras organizaciones para poderse ayudar entre sí al buscar soluciones a las migraciones, y la letra dice:

“Artículo 74º.-Es necesario crear vínculos muy estrechos con otras organizaciones internacionales competentes, en particular la OIT (Organización Internacional del Trabajo), para que, de este modo se pueda disponer de sus conocimientos y experiencia.”

Una vez más se comprueba que las relaciones son muy importantes , pues el artículo citado lo establece marcando que la convención se debe auxiliar de otras organizaciones para cumplir con el objetivo principal, que es el dar soluciones a este problema que cada vez se agudiza más y al parecer los afectados son los migrantes indocumentados. Cabe destacar que entre más organizaciones se involucren, los resultados serán muy satisfactorios en la búsqueda de dicha solución, pues tienen más experiencia en este tipo de cuestiones en relación con otras que no se han involucrado tanto en este tipo de asuntos, su objetivo es lograr excelentes relaciones con todos los países firmantes de los convenios, tratados o acuerdos celebrados entre todos, para que se tenga armonía y paz que es lo que finalmente debe haber entre todo el mundo, como la propia Organización de las Naciones Unidas, que para eso fue creada única y exclusivamente con la finalidad de buscar el respeto de los derechos humanos entre todas las naciones sin hacer distinciones de ninguna índole.

CAPÍTULO 4

ANÁLISIS LÓGICO JURÍDICO DE LA CONVENCION INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES MIGRANTES EN EL CASO DE MÉXICO Y ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

4.1 VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES MIGRANTES

Es muy cierto que todos los trabajadores migrantes que se encuentran en cualquier país tienen derechos, para los cuales se han creado diferentes tipos de organizaciones para velar por el cumplimiento de estos mismos. Sin embargo basta con leer periódicos, revistas o ver las noticias en la televisión, para poder darse cuenta de que todos esos derechos que se contemplan al momento de crear la Convención internacional de protección de los derechos de los trabajadores migrantes realmente no se ponen en práctica.

Tanto los trabajadores migrantes como sus familias cuando se los llevan a vivir junto a ellos, se ven afectados por el trato que les dan en ese país, sufriendo rechazo, maltrato, abuso, tortura y son discriminados por su manera de pensar, costumbres y nivel económico, pues los estadounidenses tienen la falsa idea de ser superiores a todos los latinos.

Como se puede ver los migrantes no tienen seguridad social o jurídica y si partimos de la idea primordial que la convención se creó para protegerlos y en la realidad esto no se da, entonces aquí la pregunta es ¿Qué está sucediendo con la convención?, y no nada más con ella sino que también entra aquí, la Comisión de Derechos Humanos.

Tomando en cuenta todo lo que se ha mencionado, es fácil deducir que no se está cumpliendo con los derechos que marca la Convención Internacional de los Derechos de los Trabajadores Migrantes y por lo tanto hay una violación de los mismos en perjuicio de los trabajadores migrantes y sus familias, que son los que realmente sufren todo tipo de humillaciones, discriminación y de múltiples abusos por parte de personas nativas de ese país así como de las mismas autoridades.

Si bien es cierto, que uno de los países que no firmó este convenio es precisamente, Estados Unidos, también lo es, que los derechos que se contemplan en la convención de cierta forma son universales.

Con todo lo anterior, se puede decir, que aplica a todos los países, y la realidad es muy distinta, y nuestros connacionales sufren en carne propia maltratos, agresiones físicas y psicológicas, tanto en su persona, como sufren sus familiares.

Las agresiones se contemplan, desde que intentan cruzar las fronteras, pues se han creado grupos que se dedican a detener de cualquier forma la entrada a su país de personas que no cuentan con los permisos de internación a ese lugar, lo no saben es que dichas personas, lo único que buscan son mejores empleos bien remunerados para alcanzar mejores niveles de vida para ellos y sus familias.

Uno de los artículos que es muy significativo, es el que establece que todos los derechos que protege la convención son aplicables a todos los migrantes con documentos o indocumentados y a sus familias.

Simplemente se puede afirmar sin temor a equivocarse que jurídicamente no se aplica, como se ha comentado anteriormente, pues son agredidos cruelmente y aún enterados de lo que sucede tanto en las fronteras como en el interior del país del trato que reciben los migrantes, ni el gobierno de ese país y lo más lamentable ni el gobierno mexicano se esfuerzan por dar solución a este problema que ya es grave, ya que en el intento por lograr el mal llamado sueño americano.

Las personas migrantes no solamente sufren la discriminación esto va más allá de este aspecto, en muchas ocasiones son asesinados cruelmente por nativos de ese país o por las mismas autoridades que no les importa violar un derecho universal como lo es la misma vida por qué así lo ha establecido la misma Comisión de los derechos Humanos.

Entonces los derechos de la convención, de la comisión de derechos humanos se están violando, faltando con ello a los acuerdos firmados en dichos

convenios y que finalmente solo estan ahí y no tienen ningún peso a nivel Internacional.

Puede afirmarse con certeza que nuestros connacionales siguen muriendo en su intento por alcanzar la meta y otros más afortunados logran cruzar las fronteras con miles de peripecias como son ataques físicos, robos, maltrato, golpes y violaciones aún dentro de su país de origen. Al llegar al interior de dicho país empieza otro tipo de calvario, ya que viene la parte del maltrato, e inclusive hasta la tortura cuando son deportados por las autoridades sin importarles que estos dejen a sus familiares en desamparo en muchas ocasiones y de perder sus pertenencias.

Entonces se puede decir, que lo que establece la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de los trabajadores migrantes, y la Comisión de Derechos Humanos en sus múltiples artículos que hablan de protección social y sobre todo del derecho a la vida, no se respetan ni se cumplen en ninguna forma, pues los migrantes siguen sufriendo todo tipo de atropellos.

La realidad de todos los trabajadores migrantes es un capítulo triste, pues a través de muchos años de lucha para lograr esos derechos que establecen tantas organizaciones en diferentes artículos, mismos que en la práctica no se aplican. Se considera que al no aplicarse, se convierte en letra muerta, cuando su finalidad es dar soluciones a estos conflictos, procurando salvar la misma vida, de tanto migrante que sale de su país de origen con la ilusión de tener un mejor nivel social, y una mejor calidad de vida.

Sólo se encuentran, con la triste realidad a la que se enfrentan miles y miles de personas que buscan otro tipo de sociedad distinta a la que viven, de miseria y por qué no decirlo de humillaciones y maltratos que sufren en su propio país donde nacieron y que en su mayoría son de origen indígena y muy recientemente también de las ciudades como el Distrito Federal, u otras ciudades que por la falta de un trabajo deciden arriesgarse a esta aventura.

Con lo anterior, se confirma que México tiene que tomar cartas en el asunto, pues los índices tan elevados de personas que salen del país es alarmante y quiere decir, que el gobierno no se está preocupando por buscar estrategias para la creación de empleos que satisfagan las necesidades de todas estas personas,

Así de esta manera, poder evitar las migraciones a otros países, en busca de lo que no encuentran en su lugar de origen, donde las oportunidades de emplearse son muy escasas y por ende no pueden satisfacer sus necesidades para sobrevivir, tanto ellos como sus familias.

Se puede concluir diciendo que la violación de los derechos de todos los trabajadores migrantes es tan obvia y clara y que ninguna de las organizaciones aplican sus artículos conforme a lo que establecen y sólo están ahí, como letra muerta, esperando que las pongan en práctica para beneficiar a todas aquellas personas que solo buscan una oportunidad de vida, y vivir dignamente dentro de un marco de respeto, armonía y cordialidad.

4.2 NECESIDAD DEL RESPETO A LOS ACUERDOS DE LA CONVENCION INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES MIGRANTES

Es importante retomar los acuerdos que celebraron los países participantes en la creación de la Convención Internacional de los derechos de los trabajadores migrantes, buscar todas las formas para que cada país, tome verdadera conciencia de lo importante que es, respetar los mencionados acuerdos y se apliquen con el fin de solucionar aquellos problemas que se generan con las migraciones de trabajadores que surgen con más intensidad y se vuelve más grave.

Se debe marcar bien claro que si ya se reunieron para discutir el mencionado problema y se tomaron la molestia de asistir y dedicar un espacio para dialogar, en diferentes reuniones y debates sobre lo que se puede realizar en cuanto a crear

los artículos de la convención y a los que todos estuvieron de acuerdo en su momento.

Estos numerales se crearon con el objetivo de favorecer y proteger todos los derechos que tienen los migrantes, entonces se debe establecer algún tipo de sanción tanto para los países firmantes, como a los empleadores que contratan a los ilegales que finalmente son los que no respetan estos acuerdos.

Los que de alguna manera cometen las violaciones a lo que se establece en la citada Comisión, no cumplen con lo que marcan los diferentes artículos de la misma, además de que estos son los más beneficiados, pues no cubren lo que se marca en las leyes de ese país.

Aparte de exponer sus respectivas sugerencias y compartir las diferentes necesidades que tienen cada uno de los países participantes, también se contemplaron todos aquellos inconvenientes que se pudieran tener y que pese a todo lo anterior se logro crear la Convención, entonces la sugerencia es que se cumpla con esos convenios.

Analizando lo expuesto anteriormente, sería muy fructífero pensar de qué manera se puede concientizar, tanto a las autoridades, a las personas nativas de ese lugar, a los mismos países involucrados, para que acaten lo dispuesto por la Comisión Internacional de protección de los derechos de los trabajadores Migrantes y también de la misma Comisión de los derechos humanos.

Este supuesto se puede deducir que si no se cumple lo dispuesto por las organizaciones anteriores, entonces para que se crearon, por eso considero que es muy importante que todos los que participan en la creación de dichas organizaciones, deben ser los primeros en poner el ejemplo.

De esta manera poder vivir en armonía y en paz, que es el objetivo principal que buscan todas las naciones, beneficiándose unos a otros y no cerrando fronteras como se viene haciendo de unos años a la fecha, llenando de vergüenza a aquellos países que lo han llevado a cabo.

Con lo expuesto anteriormente es fácil darse cuenta que el objetivo primordial que persigue la ONU (Organización de Naciones Unidas) es lograr la paz mundial y por este motivo crea a la UNESCO (Organización para la Educación, la Ciencia y la Cultura), precisamente para alcanzar este fin primordial que es, proteger los derechos humanos de manera globalizada encontrándose en cualquier lugar sin importar la condición en que se encuentren los trabajadores migrantes.

Ya que son parte de una población muy vulnerable y es la que más está expuesta a que se cometa todo tipo de abusos en su persona y la de sus familiares, en muchos casos ya se ha comprobado, y todo lo anterior se ha venido dando en los límites de las fronteras o ya estando en el interior del mismo país al que llegan los migrantes.

Concluyendo queda bien clara, la urgente necesidad de que se respete y se cumpla con todos los acuerdos pactados en la Convención Internacional de protección de los derechos de los trabajadores migrantes, creada con el fin de dar soluciones al problema de la migración de los trabajadores, que sigue creciendo día a día.

4.3 CREACIÓN DE UNA COMISIÓN QUE DE SEGUIMIENTO A LOS CASOS QUE SE PRESENTEN EN RELACIÓN CON LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES MIGRANTES

Se tiene el conocimiento de que las quejas que llegan a la Comisión de Derechos Humanos, sobre las distintas violaciones hacia los trabajadores migrantes, nunca se han resuelto como debiera se afirmar si es por falta de abogados capacitados para llevar el asunto o simplemente las autoridades no dan el seguimiento necesario, investigando a fondo dichos asuntos.

Aquí influyen varios factores, como el económico, pues muchas personas no tienen los recursos necesarios para poder moverse de un lugar a otro, en otros casos cuando es en el extranjero no existe la asesoría adecuada y sobre todo el

acceso a las cortes o tribunales, para que ellos puedan defenderse como lo establecen las leyes.

En muchos casos es por el mismo miedo de ser deportados, y en fin así se pueden mencionar muchos otros factores y la conclusión sería la misma, que no hay quien se interese realmente en ayudar a los trabajadores migrantes.

Tanto la Convención, como la misma Comisión que se crearon supuestamente para proteger a esta parte de la población, hasta la fecha casi todas las violaciones que padecen siguen sin ser sancionadas por ningún órgano jurídico, quedando sin ninguna protección y completamente solos con sus problemas.

En Estados Unidos de América han surgido organizaciones creadas por residentes de ese país, pero sin logro alguno, en este sentido, y a pesar de que la Secretaría de Relaciones Exteriores por medio de la embajada y sus diferentes Consulados, establecidos en distintos estados de la Unión Americana, tampoco han dado solución a dichos casos.

Concluyendo con lo anterior, es importante resaltar la urgencia de crear una Comisión que tenga facultades más coercitivas para dar solución a tantos abusos y violaciones de los derechos de los trabajadores migrantes, aún siendo ilegales, que como ya se ha mencionado anteriormente, también son sujetos de esos derechos humanos.

Dicha Comisión debe ser más de orden jurídico y que involucre a la misma Organización de las Naciones Unidas, así como a la Comisión de Derechos Humanos, la Convención Internacional de protección de los derechos de los trabajadores migrantes que son las más implicadas, para que den más peso a la solución de este grave problema.

Que sus participaciones como intermediarios no sólo queden como revisiones o informes, como se ha estado manejando hasta la fecha, en el caso de la Ley General Población, también debe tomar la iniciativa de modificar o crear más

artículos que realmente contemplen lo referente a la migración que se da dentro y fuera de nuestro país, para que apoye a las organizaciones anteriores y se tenga mucho más peso jurídico.

4.4 ESTABLECER SANCIONES ECONÓMICAS PARA TODOS LOS PAÍSES, LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS QUE SE COMPROMETIERON A GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES MIGRANTES Y QUE NO CUMPLAN CON LOS ACUERDOS

Al realizar el análisis lógico y jurídico de la Convención Internacional de la protección de los derechos de los trabajadores migrantes se desprende la completa falta de su aplicación, y si se ha hecho, es en la menor proporción comparado, con la violación a esos derechos que la misma pregona y que en la práctica no hay tal aplicación.

Se toma en cuenta la referencia que se tiene desde su creación y, que fue en el año de 1999 y que en el lapso de esa fecha hasta hoy se puede afirmar que su aplicabilidad es casi nula, pues solo emite recomendaciones, la verdad el problema que implica la migración va más allá del simple hecho de reforzar la seguridad en todas las fronteras.

Aún cuando se pueda decir que no tiene repercusiones, ya se ha comprobado que si las hay, en todos los ámbitos como: el social, cultural, económico y jurídico entre otros, si nos preguntamos porque no ha funcionado la citada Convención a pesar de los intentos por parte de los países implicados al crearla y de otras organizaciones involucradas con ella.

Entonces ¿qué es lo que ha faltado para que se cumpla, como ella misma lo estipula en su artículo primero, refiriéndose a la aplicación para todos los trabajadores migrantes aún en su condición de indocumentados?, lo que ha hecho falta es que se sancione a todos aquellos países o empleadores de nuestro país vecino, que es el involucrado directamente con este problema y que esta sanción

sea pecuniaria, aplicándose el monto de acuerdo a la gravedad de la violación de esos derechos y tomar en cuenta el alcance de ese daño causado a estas personas.

Puede ser por empleadores o alguna autoridad que actúa de manera arbitraria abusando de su autoridad, caso concreto cuando la patrulla fronteriza realiza redadas en los centros de trabajo o en las mismas calles privándolos de su libertad como si fueran delincuentes de alto peligro y sin darles el derecho a defenderse.

Si se estableciera esta sanción ya no habría tantas violaciones a los trabajadores migrantes tomando en cuenta también la propuesta hecha anteriormente que consiste en la creación de una comisión que de seguimiento a los casos en que se presenten, de las violaciones que sufren los migrantes y sus familias.

Esta sanción se aplicará a todos los países que se comprometieron al firmar el convenio que no cumplen con lo estipulado y lo único que provocan es que las migraciones se sigan dando de manera más frecuente, ya que día a día surgen más de esas personas llamadas polleros.

Estos sujetos son quienes les prometen a los migrantes cruzarlos al país vecino, sin ningún problema y solo los engañan, pues en muchos casos los abandonan en los desiertos o en el río sin ninguna ayuda aparte los roban quitándoles las pocas pertenencias que llevan consigo, dejándolos a su suerte en el más completo desamparo sin alimentos y sin saber qué hacer para seguir adelante.

Al encontrarse abandonados los migrantes, en las fronteras, en ocasiones corren con suerte de encontrar a personas que les tienden la mano y los ayudan a llegar al destino que tenían planeado, pero esto no suele suceder siempre.

CONCLUSIONES

PRIMERA. Cabe destacar que el artículo 22º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prohíbe los maltratos, discriminación y tortura, a pesar de ello se ha comprobado que en la realidad su aplicación es totalmente nula, quedando desprotegidos por completo los trabajadores migrantes y por consiguiente sus familias.

SEGUNDA. La Convención Internacional de los Derechos de los Trabajadores Migrantes debe de proteger la integridad física y psicológica de estas personas, y en la práctica no se realiza, entonces para que se creó, pareciera que sólo existe con fines políticos para que el mundo diga que México si se interesa por la suerte de sus connacionales dentro y fuera del país, pero en realidad no es así.

TERCERA. Cabe señalar que los trabajadores migrantes que se encuentran en Estados Unidos de América, en calidad de ilegales o legalizados son tratados de igual forma ya que no tienen apoyo legal de la embajada o los consulados que hay en toda la Unión Americana. Es el caso de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que surge precisamente para salvaguardar los derechos universales de todo ser humano, siendo totalmente falso.

CUARTA. La falta de compromiso por parte de los gobiernos de muchos países específicamente México ha provocado que millones de mexicanos decidan emigrar a otras tierras en busca de un mejor nivel de vida y en muchas ocasiones sólo se encuentran con la muerte, al conocer estos hechos las autoridades correspondientes no dan solución alguna.

QUINTA. Ante la ineficacia de las autoridades mexicanas para encontrar estrategias que pongan fin a la problemática planteada, surge la necesidad de crear comisiones que den seguimiento a los casos que se presenten de las violaciones que sufren los trabajadores migrantes y que ya se han citado anteriormente

SEXTA. Es importante destacar que una solución posible es que se impongan sanciones económicas tanto a los países involucrados, como a los empleadores o a las mismas autoridades que no respetan los derechos de los trabajadores migrantes.

SÉPTIMA. En sentido objetivo por lo que respecta a Estados Unidos de América es inadmisibles la actitud que está asumiendo respecto a los derechos básicos como: la asistencia a la salud, y la educación a trabajadores migrantes y familia; ya que al no proporcionárselos, entonces los migrantes verán obligados a abandonar el país.

OCTAVA. Los países tienen que asumir su parte de responsabilidad y preocuparse más por brindar oportunidades de empleo, tanto en las ciudades como en el campo y buscar el equilibrio entre estos dos puntos que son importantes para que todas estas personas tengan una calidad de vida digna como lo establece la propia ley.

NOVENA. Tal vez desde un punto subjetivo debe existir más conciencia y ponerse a pensar, un poco en la población de bajos recursos y buscar la forma de que las migraciones tanto del campo como de las ciudades se resuelva de raíz, dejando un poco de lado las cuestiones políticas que casi siempre es lo que decide las actuaciones de los gobiernos, tanto de México como de Estados Unidos y que por su parte cada una de las organizaciones que se nombran a lo largo de esta investigación, también asuman su responsabilidad para la cual se crearon.

FUENTES CONSULTADAS

BIBLIOGRÁFICAS

- BURGOA, Ignacio, Las Garantías Individuales, Porrúa, 27ª edición, México, 1982.
- CAMPILLO CUAUTLI, Héctor. Diccionario Enciclopédico Academia, Fernández Editores, México, 1995.
- CASTILLO, Manuel Ángel y LATTES Alfredo, Migración y fronteras, Plaza y Valdez, México, 1999.
- COMITÉ DE DERECHOS DE LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS, de las Naciones Unidas, México, 2005.
- DE PINA VARA, Rafael. Diccionario de Derecho, Porrúa, 28ª edición, México, 1977.
- GARCÍA MORENO, Víctor Carlos, Análisis de algunos problemas fronterizos y bilaterales entre México y Estados Unidos, UNAM, 2ª edición, México, 1882
- GARCÍA, Ramón y PELAYO Y GROS, RENATO SALAZAR, Diego, Diccionario de Derecho Político y Constitucional, Librería del profesional, México, 1975.
- GÓMEZ, Alonso, Manual de Derecho internacional Público, Porrúa, 4ª edición, México, 1984.
- INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, Violencia y mujeres migrantes en México, México, 2004.
- MELGARA DALID Mario, Memoria del encuentro sobre derechos humanos de los migrantes mexicanos en los E.U.A., México, 2004
- MUÑOZ, Humberto y DE OLIVEIRA, Orlandína, Migración y desigualdad social en la Ciudad de México, Colegio de México y la Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1977.
- OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO, En busca de un compromiso equitativo para los trabajadores migrantes en la economía globalizada en Ginebra Suiza, 2004.

- SECRETARIA DE GOBERNACIÓN, La contribución de los migrantes mexicanos a la sociedad de los E.U.A., México, 1977.
- TRUEBA URBINA Alberto, Nuevo Derecho Internacional Social, Porrúa, 10ª edición, México, 1978
- SEARA VÁZQUEZ Modesto, Derecho Internacional Público, Porrúa, 19ª edición, México, 2001
- SORENSEN Max, Manual de derecho Internacional Público, Fondo de Cultura Económica, 8ª edición, México, 2002

LEGISLATIVAS

- Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos.
- Convención Internacional de la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migrantes
- Ley General De Población.

ECONOGRÁFICAS

- Diccionario manual ilustrado, Larousse, México, 1975.
- INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, Diccionario Jurídico Mexicano, Porrúa, 5ª edición, México, 1975
- PALOMAR DE MIGUEL, Juan. Diccionario para Juristas, Porrúa, 2ª edición, México, 1978.